Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2026-20100-007049**

Fecha radicación: 2026-02-18 03:29:26 PM

MEMORANDO

PARA: Cristyan Styvens Cabrera Mejia

Profesional Especializado

GIT SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

DE: OFICINA DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: RESPUESTA MEMORANDO M-2026-4301-001837

Cordial saludo.

En atención a su solicitud nos permitimos informar que:

1. Respecto la **Gestión del Registro Presupuestal (RP):**

- **Se anexa documento**

2. Respecto a Formato de Acta de Inicio:

Se informa que la entidad en el proceso y procedimiento de Contratación, así como en la tabla de retención documental existe un documento denominado Acta de Inicio para la Entidad.

De todas formas, el acta de inicio no es un requisito legal de ejecución de los contratos estatales –pues no se encuentra consagrado en la ley–, el acta de inicio constituye un requisito de ejecución convencional, que se pacta en la minuta del contrato.

Para el caso en particular como no fue contemplada en la minuta contractual no es exigible ni necesaria su suscripción para el inicio de la ejecución del contrato.

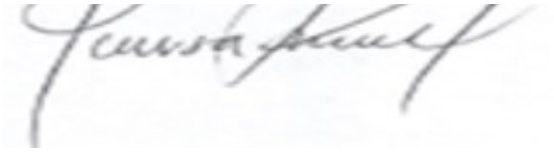
3. Respecto a la Aclaración de Cláusula de Imputaciones:

Se informa que no existe una obligación de incluir una Cláusula especifica de imputaciones presupuestales, dado que los documentos que soportan el compromiso presupuestal en la Fase precontractual es el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que es la garantía de que existen los recursos necesarios iniciar procesos de suscripción de contratos y por otra parte el Registro Presupuestal que consiste en la certificación de apropiación de presupuesto con destino al cumplimiento de las obligaciones pecuniarias del contrato.

Cordialmente



Prosperidad Social



LUISA FERNANDA PERDOMO AVILES

Profesional Especializado

Desea adjuntar documento: SI

Anexos: Registro Presupuestal

RP 120325 003 CONV INTER 684 FIP 2025 MUNICIPIO DE SAN JUANITO.pdf

Copia: Javier Edilberto Fernandez Nope - GIT GESTIÓN CONTRACTUAL

Elaboró: Javier Edilberto Fernandez Nope

Revisó: Carlos Humberto Taborda Lopera